

H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN
PRESUPUESTO DE EGRESOS

ACTA DE CERTIFICACION

PROF. LORENZO CAUICH TZEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOPELCHEN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO No. 2 AUTORIZADO PARA ACTAS DE SESION DEL HONORABLE CABILDO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA A MI CARGO, APARECE EL **ACTA DE SESION NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO**, EN LA CUAL ES TENOR LITERAL LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN; CABECERA DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- A LOS **TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- CONSTA.-** QUE EN LA TELE-AULA DEL CENTRO CULTURAL "LOS CHENES" SITO EN LA CALLE 23 ENTRE 22 Y 24 S/N, COLONIA CENTRO.- SE REUNIERON LOS CC. HEBERT RAFAEL INFANTE YE **PRESIDENTE.-** LUCIANA HOO AGUAYO, BERNARDO CHAC ESCALANTE, ADRIANA NOVELO RIVERO, LUIS PAVON CEH, TRINIDAD DEL ROSARIO TZEEL CAMARA, SERGIO RAUL UC MORENO, ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO, CARLOS RIOS CAAMAL.- **REGIDORES.-** CLAUDIO JAVIER AC CHI.- **SINDICO DE HACIENDA.-** ROXANA DEL CARMEN CAUICH HUCHIN, **SINDICO DE ASUNTOS JUDICIALES.-** PARA CELEBRAR LA **VIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL HONORABLE CABILDO, EN LA QUE SEGÚN EL **PUNTO DE ACUERDO NUMERO V** DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y COMO LO PREVEE LA FRACCION I DEL ARTICULO 124 SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO SEGUNDO Y DEL TITULO SEXTO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA C.P. ROSA MARIA ESTRELLA CAHUICH, **TESORERA MUNICIPAL;** PROPORCIONO OPORTUNAMENTE AL H. AYUNTAMIENTO, LOS DATOS E INFORMES NECESARIOS PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, LO QUE PERMITIO AL COLEGIADO SU ELABORACION Y APROBACION POR **MAYORIA** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 107 CAPITULO PRIMERO, TITULO QUINTO DE LA MISMA LEY PROGRAMADOS Y PRESUPUESTADOS EN LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS SIGUIENTES.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS EROGACIONES

ARTICULO. 1.- El ejercicio, control, seguimientos y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal del año 2012, se sujetará a las disposiciones contenidas en este presupuesto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO. 2.- Para efectos del presente presupuesto se entenderá por:

- I. DIRECCIONES
- II. ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
- III. TESORERÍA
- IV. CONTRALORÍA
- V. PRESUPUESTO

ARTICULO 3.- En la ejecución del gasto público del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, que corresponden a las prioridades del plan Municipal.

ARTÍCULO 4.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente presupuesto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación, así como para establecer y, en su caso, recomendar medidas conducentes a homogenizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público Municipal.

ARTICULO 5.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$160,188,204 (Ciento Sesenta Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y corresponden al total de los ingresos aprobados en el presupuesto del Municipio y se distribuyen conforme lo establece el capítulo.

El gasto programable contemplando en el presente presupuesto, contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012

EJE ESTRATÉGICO	IMPORTE	%
1. Gobierno Democrático	\$ 58,665,028.00	19.99
2. Estado de Derecho y Seguridad Pública	\$ 18,265,757.00	3.94
3. Educación y Desarrollo Humano	\$ 11,243,588.00	22.05
4. Agua Potable	\$ 4,040,324.00	10.82
5. Obras Públicas, Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Comunicaciones	\$ 11,442,291.00	7.12
6. Infraestructura para el Desarrollo y Fortamún	\$ 56,531,216.00	36.11
TOTAL	\$ 160,188,204.00	100

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas para la Presidencia Municipal, en el año 2012 importan la cantidad de \$160,188,204 (Ciento Sesenta Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	Servicios Personales	\$ 59,952,740	37.43
2000	Materiales y Suministros	\$ 4,486,350	2.80
3000	Servicios Generales	\$ 6,529,362	4.08
4000	Transferencia	\$ 25,387,458	15.85
5000	Bienes Muebles e Inmuebles		
6000	Inversión en Obras		
7000	Servicios Públicos	\$ 2,096,000	1.31
8000	Deuda Pública	\$ 5,205,078	3.25
9000	Infraestructura Social Fondos Federales	\$ 56,531,216	35.29
	TOTAL	160,188,204	100

ARTICULO 7.- Las erogaciones previstas para la Presidencia, H. Cabildo, Secretaría, Tesorería, Oficialía Mayor, Obras Públicas, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, Seguridad Pública y Tránsito, Contraloría y las Erogaciones para Infraestructura Municipal, ascienden a la cantidad de: \$160,188,204 (Ciento Sesenta Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil, Doscientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.) y distribuyen de la siguiente manera:

TOTAL POR CONCEPTO

CLAVE	RAMO	TOTAL
I	H. CABILDO	6,223,847
II	PRESIDENCIA	3,149,060
II	SECRETARIA	9,868,626
IV	TESORERIA	3,791,068
V	OFICIALIA MAYOR	6,352,664
VI	OBRAS PUBLICAS	11,442,291
VII	DEUDA PUBLICA	5,205,078
VIII	COPLADEMUN	1,700,444
IX	DES SOC Y FOM PROD	1,518,296
X	AGUA POTABLE	4,040,324
XI	CONTRALORIA	1,306,172
XII	TRANSFERENCIAS	25,387,458
XII	JUBILACIONES Y PENSIONES	2,410,596
XIV	SEGURIDAD PUBLICA	6,820,100
XV	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	9,725,292
XVI	APORT FONDO DE INFRAESTRUC SOCIAL	29,414,132

CLAVE	RAMO	TOTAL
XVII	APORT FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	17,017,092
XVIII	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	503,333
XIX	CENEMUN	1,788,389
XX	COMUNICACIÓN SOCIAL	846,919
XXI	JURIDICO	1,577,031
XXII	PROGRAMA TU CASA 2012	2,000,000
XXIII	OPCIONES PRODUCTIVAS 2012	299,992
XXIV	PROSSAPIS 2012	5,000,000
XXV	ACTIVOS PRODUCTIVOS 2012	2,000,000
XXVI	POPMI 2012	800,000
TOTAL		160,188,204

ARTICULO 8.- Las erogaciones previstas para el Ramo 12 TRANSFERENCIAS se consideran a los Organismos Públicos Autónomos, para el año 2012, ascienden a la cantidad de \$25,387,458

Desarrollo Integral para la Familia	\$ 4,800,000
Subsidios de Inversión y Fomento	\$ 1,626,834
Subsidios, Apoyos y Eventos Tradicionales	\$ 6,763,992
Apoyos a Juntas y Comisarías	\$ 16,756,632
Erogaciones Extraordinarias	\$ 240,000
SUMA	\$ 25,387,458

El apoyo económico subsidiado lo constituyen las asignaciones que el Gobierno Federal otorga a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, como apoyos económicos sean de

carácter recuperable o no, y su aplicación se regirá de conformidad a los ordenamientos legales, administrativos y contractuales que correspondan a la naturaleza de los mismos.

Al programa de Inversión de Infraestructura de destinan **\$56,531,216** provenientes del Programa Ramo 33, Fortamún y otros Programas Federales, incluidos en el Capítulo 9000.

Los recursos correspondientes al Apoyo Extraordinario a las Juntas Municipales que no forman parte del Fondo Municipal de Participantes, por un monto de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N), que deberán invertir el 100% en obra pública.

En el ejercicio de los recursos que constituyen las participaciones a las juntas, comisarías y agencias municipales deberán justificar y comprobar sus gastos ante la Contraloría Interna Municipal debiéndolo hacer de manera mensual, entendiéndose por justificación la orden de pago y por comprobación el recibo o factura que expida el interesado, los que deberán reunir los requisitos fiscales respectivos. No procederá la entrega de administraciones subsecuentes cuando la Junta, Comisaría o Agencia Municipal no cumplan con la justificación y comprobación del gasto correspondiente a dos o mas administraciones mensuales, caso en el cual, la Contraloría Interna del Ayuntamiento, deberá ponerlo del conocimiento del Tesorero Municipal solicitándole a esta última, la suspensión del otorgamiento de subsidio hasta que la propia Contraloría Interna del Ayuntamiento, reciba la justificación y comprobación del ejercicio de los gastos, a efecto de poder continuar con las siguientes administraciones. Del mismo modo procederá la suspensión de las administraciones de este subsidio cuando estos sean canalizados a fines distintos de los señalados por este artículo. El 75% de los recursos de este subsidio se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, servicios públicos a que se refiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como a inversiones que beneficien directamente a las comunidades donde ejerzan su jurisdicción las juntas, comisarías y agencias municipales. El 25% restante de los recursos de este subsidio podrán aplicarlos a gasto corriente. El control, supervisión e inspección del manejo de los recursos a que se refiere este artículo quedarán a cargo de las autoridades de control y supervisión interna de los Ayuntamientos. Las participaciones a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales para el ejercicio Fiscal 2012 serán las siguientes:

4300 PARTICIPACIONES A JUNTAS Y COMISARIAS	\$16,756,632
4301 Apoyos Extraordinarios a Juntas y Comisarías	\$3,300,000
4303 Subsidio al DIF Municipal	\$4,800,000
4304 Participaciones a la Junta Municipal de Bolonchén	\$2,861,448
4305 Participaciones a la Junta Municipal de Dzibalchén	\$3,483,900
4306 Comisaría de Sahcabchén	\$48,951
4307 Comisaría Santa Rita	\$64,320
4308 Comisaría Iturbide	\$351,060
4309 Comisaría Kochén	\$68,100
4310 Comisaría Xcanhá	\$55,500
4311 Comisaría Chunchintok	\$127,227
4312 Comisaría Ich Ek	\$65,160
4313 Comisaría Xculoc	\$56,760
4314 Comisaría Chen Coh	\$44,760
4315 Comisaría Xmabén	\$127,227
4316 Comisaría Xcupil	\$53,580

4317 Comisaría Cancabchén	\$58,020
4318 Comisaría Ucum	\$351,060
4319 Comisaría Suc Tuc	\$68,274
4320 Comisaría San Luis	\$56,760
4321 Comisaría Xcalot Acal	\$38,160
4322 Comisaría Chunyaxnic	\$50,160
4323 Comisaría Chunhuaymil	\$25,137
4324 Comisaría Xkix	\$18,600
4325 Comisaría Fco. Mújica	\$32,160
4326 Comisaría el Poste	\$32,160
4327 Comisaría Xmejía	\$55,500
4328 Comisaría Pakchén	\$32,160
4329 Comisaría Rancho Sosa	\$18,516
4330 Comisaría Yaxche akal	\$29,640
4331 Comisaría San Antonio Yaxche	\$37,500
4332 Comisaría Xtampak	\$23,640
4333 Comisaría Tres Valles	\$27,120
4334 Comisaría Pach Uitz	\$42,240
4335 Comisaría Chan Chen	\$42,240
4336 Comisaría Ramón Corona	\$29,640
4337 Comisaría San B. Huechil	\$40,020
4338 Comisaría Chun Ek	\$42,240
4339 Comisaría Katab	\$31,200
4341 Comisaría Chan Yaxche	\$19,896
4342 Agencia Chan Yaxche	\$18,600
4343 Comisaría Xbilinkok	\$27,996

En las cuentas públicas municipales deberá incluirse la administración y ejercicio de los recursos que constituyen este subsidio, correspondiendo a la Contraloría del Municipio para su fiscalización.

Los recursos que conforman este subsidio no pierden su naturaleza Municipal, por lo que el Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo determinar la forma en que deberá invertirse este subsidio en términos de lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Hopelchén, pudiendo nombrar un representante para realizar visitas de inspección en forma conjunta con los órganos internos de control y supervisión del mismo o con la Auditoría Superior del Estado. Las autoridades que incurran en responsabilidades civiles, penales o administrativas con motivo de la desviación de los recursos a que se refiere este párrafo, serán sancionadas en términos de la Ley reglamentaria del Capítulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche así como de la legislación civil o penal que resulte aplicable.

ARTÍCULO 9.- La erogaciones previstas en el Ramo 08 “DEUDA PÚBLICA” “ADEFAS” (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores plazo) importan la cantidad de \$5,205,078.00 (son: Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 00/100 M.N).

CAPITULO II DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 10.- Las Direcciones y Organismos Descentralizados que suscriban convenios u otros documentos contractuales con el gobierno Estatal que requieran aportación Municipal, deberán solicitar su autorización a la Dirección de Planeación, con la finalidad de determinar la fuente de

financiamiento y a su vez la gestión ante la Tesorería para la disponibilidad de recursos, a efecto de regular su ejercicio y aplicación de acuerdo con la política de gasto. Así mismo será responsabilidad de las Direcciones y Entidades ejecutoras el ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.

Los convenios y demás documentos contractuales se suscribirán de manera anual y en ningún caso procederá la renovación automática sin la previa consulta de la Tesorería.

TITULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPITULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 11.- Los titulares de la Direcciones y Entidades, de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, son directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración y aplicación de los recursos y del cumplimiento de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público municipal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 y demás programas formulados con base en la Planeación del Municipio.

Los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia de las disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Las Direcciones y Organismos Descentralizados no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de Control Presupuestal y Gasto Público del Municipio, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Tesorería..

ARTÍCULO 13.- Los documentos contractuales que celebren las Direcciones por si o por representación del Municipio, con Organismos o, personas físicas o morales que involucren recursos presupuestales independientemente de la fuente de los mismos, corresponderá a la Dirección u Organismo Público Descentralizado contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a titulo de crédito o mutuo o, cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deben ser reintegrados a la hacienda pública.

CAPITULO II
DEL EJERCICIO Y DE LA APLICACIÓN DEL GASTO Y DE LAS EROGACIONES
ADICIONALES

ARTÍCULO 14.- En el ejercicio de sus presupuestos, las Direcciones comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2012, se sujetarán estrictamente a los calendarios de gastos que les apruebe la Tesorería, dichos calendarios deberán comunicarse a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este presupuesto.

Los Directores, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán en lo conducente, lo dispuesto en el presente capítulo.

Si durante la vigencia de este presupuesto, se realizaran modificaciones a las leyes y disposiciones jurídicas, que fusionen, escindan, supriman o creen Direcciones, Entidades o Unidades Administrativas, la Tesorería será la encargada de realizar los ajustes presupuestales que correspondan, sin afectar los programas y metas autorizados.

ARTÍCULO 15.- No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos, salvo que se trate de operaciones que cuenten con la previa autorización de la Tesorería. En consecuencia, las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO 16.- El ejercicio de recursos de las Direcciones y Organismos será autorizada por la Tesorería, de acuerdo con los programas y metas correspondientes. La Tesorería podrá reservarse dicha autorización y solicitar a la Oficialía Mayor la revocación de las autorizaciones que, a su vez, haya otorgado a los Organismos Descentralizados como:

- I. No envíen la información que le sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuesto;
- II. Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y en el desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en su ejercicio o en la aplicación de los recursos correspondientes;
- III. En el caso de los Organismos, cuando no remitan informe del ejercicio de su presupuesto a más tardar el día 15 del mes siguiente, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que, por el mismo concepto, se hubiesen autorizado, y se procederá a comunicar el hecho a la Contraloría Interna.
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con las normas que emita la Tesorería; y
- V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones

ARTÍCULO 17.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Cabildo; por conducto de la Tesorería podrá efectuar las reducciones a los montos de

presupuestos aprobados en la misma proporción porcentual en que se vean afectados los referidos ingresos.

Como consecuencia de las reducciones, las Direcciones, así como los Organismos Públicos Autónomos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar las metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social económico.

ARTÍCULO 18.- Las erogaciones previstas en este presupuesto a cargo de las Direcciones y Organismos Descentralizados que no se encuentren devengadas, ni ejercidas al 31 de Diciembre, no podrán ejercerse; tales recursos serán considerados como ahorros y economías presupuestales. En consecuencia las citadas Direcciones y Organismos Descentralizados deberán reintegrar el importe disponible y, en su caso, los rendimientos obtenidos a la Tesorería dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 19.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Direcciones, no podrán destinarse a fines específicos y deberán ser concentrados en la Tesorería, salvo los casos que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que autorice previamente la Tesorería, en función de las necesidades de los servicios a los cuales destinados y conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO 20.- El Presidente Municipal, previo acuerdo de H. Cabildo podrá autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a los proyectos de inversión o, programas y proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno Municipal, derivado de:

Excedentes que resulten de los ingresos ordinarios a que se refiere el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento.

- I. Remanentes que tengan los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, entre sus ingresos y gastos netos, que se consignen como erogaciones recuperables dentro de sus respectivos presupuestos.
- II. Ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la liquidación o extinción de empresas de participación municipal o desconcentrados o del retiro de la participación municipal, en aquellos que no le sean útiles o que no cumplan con los fines para los que fueron creados o adquiridos, así como de los provenientes de la recuperación de seguros.
- III. Ingresos extraordinarios que obtenga el Municipio por concepto de apoyos y financiamientos diversos, los que se destinarán a los programas y proyectos específicos para los que hubieren sido contratados y solicitados; y/o
- IV. Ingresos adicionales provenientes de los programas de federalización.

En cualesquiera de estos casos el ejercicio de los recursos, y aprobado por el H. Cabildo se considerará de ampliación automática, por lo que el Presidente Municipal no tendrá la obligación de

solicitar ampliación presupuestal, pero sí deberá informar sobre la aplicación de éstos, conforme a lo dispuesto en el artículo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Las erogaciones adicionales que de acuerdo con este artículo se autoricen, no se consideran regularizables y solo se podrán autorizar por la Tesorería cuando sean congruentes con la relación ingreso-gasto determinada en este presupuesto, informando conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 21.- No se autorizarán ampliaciones líquidas a este presupuesto salvo lo dispuesto en el artículo 20 de este presupuesto.

Cuando las Direcciones y Organismos requieran de ampliaciones líquidas presupuestarias su solicitud deberá ser presentada en la forma y términos que establezca la Tesorería.

ARTÍCULO 22.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería resolverá sobre las erogaciones adicionales que se presenten en el ejercicio del presupuesto, previo acuerdo del H. Cabildo

**TITULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL
CAPITULO I
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

ARTÍCULO 23.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo indispensable, y su uso se sujetará a criterios de racionalidad y selectividad:

Los gastos de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al interior del Estado, congresos, convenciones, festivales y exposiciones, reduciendo el número de integrantes al estrictamente necesario, para la atención de los asuntos de su competencia.

- I. Reducir la contratación de asesorías, estudios e investigaciones.
- II. Publicidad, publicaciones oficiales y en general relacionadas con actividades de comunicación social. El municipio, para la difusión de sus actividades, tanto en medios impresos como electrónicos, sean públicos o privados, solo podrá contratar publicidad mediante órdenes de compra a tarifas comerciales debidamente acreditadas. Se suspende la publicación de esquelas, felicitaciones y demás similares en medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos con excepción del Presidente Municipal.
- III. Viáticos y pasajes, los cuales deberán apegarse al manual que para este efecto emite la Tesorería, así como reducir al mínimo indispensable el número de servidores públicos enviados a una misma comisión.
- IV. Alimentos y utensilios, se deberá reducir al mínimo la alimentación del personal de la Administración Pública Municipal, derivado del desempeño de sus funciones, y en el caso de que se requiera deberá estar plenamente justificado. Los gastos de alimentación derivado de atención a servidores públicos que no formen parte de la Administración Pública Municipal, queda restringido, para cuya aceptación y comprobación deberán apegarse estrictamente a lo establecido en la legislación fiscal y en la normatividad establecida por la Tesorería.

- V. Se deberán tomar medidas para reducir el consumo del servicio telefónico, cancelando las líneas que no son indispensables, y utilizar el servicio telefónico solo para fines oficiales. En cuando al servicio de telefonía celular, este servicio queda restringido, salvo previa autorización de Presidente Municipal y de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Direcciones y Organismos Descentralizados, serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programa a su cargo y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia; así como de cubrir con la debida oportunidad sus obligaciones reales de pago, con estricto apego a las demás disposiciones de este Presupuesto y a las Normas que emita la Tesorería.

ARTÍCULO 25.- Las áreas administrativas de las Direcciones y Organismos Descentralizados deberán vigilar que las erogaciones del gasto corriente se apeguen a los presupuestos aprobados, para ello deberán establecer programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 26.- El ejercicio del gasto de adquisiciones, las Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus presupuestos para el año 2012 no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de Bienes Inmuebles para oficinas públicas destinados a programas administrativos, con excepción de las erogaciones estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. En consecuencia, se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles y el aprovechamiento de los bienes y servicios de que dispongan.

- I. Vehículos terrestres, con excepción de aquellos necesarios para la seguridad pública, supervisión de obras y desarrollo de programa productivos prioritarios y de servicios básicos o en sustitución de los que, por sus condiciones, ya no sean útiles para el servicio, o lo que se adquieran como consecuencia del pago de seguros de otros vehículos siniestrados.

Cualquier erogación que realice la Oficialía Mayor en atención a los requerimientos de las Direcciones y Organismos, por los conceptos previstos en las fracciones anteriores requerirá de la previa autorización de la Tesorería, en forma y términos que ésta determine.

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Cabildo, por conducto de la Tesorería podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto corriente y servicios personales de las Direcciones y Organismos Descentralizados cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las mismas Direcciones y Organismos. En todo momento se respetará el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial los destinados al bienestar social.

Para la aplicación de los remanentes que se generan con tal motivo, el Presidente Municipal, previo acuerdo del H. Cabildo; por conducto de la Tesorería resolverá lo conducente debiendo dar prioridad a las Direcciones y Organismos en que se hubiesen generado dichos ahorros para estimular así la productividad de las mismas.

CAPITULO II SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 28.- Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia, los Titulares de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 29.- En el ejercicio de los servicios personales para el año 2012, la Oficialía Mayor, las Direcciones y Organismos Descentralizados en la ejecución de sus presupuestos deberán:

- I. En la asignación de las remuneraciones a los servidores públicos de las Direcciones, deberán apegarse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y demás asignaciones autorizadas por la Oficialía Mayor en Coordinación con la Tesorería y en el caso de Organismos, a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observarse el cumplimiento al artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y de las normas y autorizaciones que emita la Tesorería.
- II. Abstenerse de contratar trabajadores temporales con recursos municipales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente a Servicios Personales de la propia Dirección u Organismo Descentralizado y se cuente con la autorización previa y expresa del Presidente Municipal.
- III. Sujetarse a las normas que se expidan para el desempeño de comisiones oficiales de conformidad con el manual de viáticos.
- IV. No realizar trasposos de recursos de otros capítulos presupuestales al capítulo 1000 de Servicios Personales o viceversa. Los recursos del capítulo 1000 son intransferibles.
- V. Respetar los recursos y las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- VI. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario; excepto en los casos en los que por la propia naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas, y no podrá exceder de tres horas diarias, no exigirse mas de tres veces en una semana su aprobación, corresponderá a la Tesorería dependiendo de la disponibilidad en la partida de gasto corriente.
- VII. Las conversiones de plazas, las nivelaciones de puestos y creación de categorías podrán llevarse a cabo siempre y cuando se realicen mediante movimientos compensados que no incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Para tal efecto deberán contar con la autorización correspondiente y apegarse a las normas que expida la Presidencia Municipal.

Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puestos, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que la misma se encuentre en la estructura orgánica autorizada.

Todas las contrataciones que afecten las partidas de servicios personales o que generen una relación laboral entre cualquier persona física y el gobierno, independientemente del origen del recurso, deberán ser autorizados por la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 30.- El Presidente Municipal podrá autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño y certificación en competencias laborales, a sus servidores públicos, bajo un esquema de asignación regulado en su correspondiente Manual de sueldos y Prestaciones.

CAPÍTULO III TABULADORES DE PUESTOS Y SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 31.- Los tabuladores de puestos y salarios de los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Hopelchen, que regirán para el ejercicio fiscal 2012, son los siguientes:

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2012					
CLAVE	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL			PERCEPCIONES
		SUELDO BASE MAX	INTERMEDIO	MINIMO	COMPLEMENTO
C0101	PRESIDENTE	43,890.21			45,073.25
R1001	REGIDORES	10,245.90			26,605.53
R1002	SINDICO PROCURADOR	10,245.90			26,605.53
R1003	SINDICO DE HACIENDA	10,245.90			26,605.53
C0201	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	23,698.92			19,537.25
C0301	TESORERO	23,698.92			19,537.25
C0601	DIRECTOR DE OFICIALIA MAYOR	17,452.37			12,096.00
	DIRECTOR DE PLANEACION	17,452.37			8,927.63
	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	17,452.37			8,927.63
C0501	DIRECTOR DE CONTRALORIA INTERNA	17,452.37			8,927.63
	DIRECTOR DE AGUA POTABLE	17,452.37			8,927.63
	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	17,452.37			8,927.63
C0502	DIRECTOR	17,452.37			8,927.63
C0702	CONTADOR GENERAL	11,601.77			7,594.02
C0701	SUBDIRECTOR	11,605.65			5,951.30
A1207	SECRETARIA PARTICULAR	6,514.20			7,863.03
	MECANICO DIESEL	11,847.15			0.00
O1111	ENCARGADO DE MAQUINARIA	12,438.72			0.00
C0901	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	6,939.14			4,935.00
A1201	SECRETARIA DE PRESIDENCIA	6,513.36			4,817.93
A1211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TESORERIA	7,114.80			4,317.92
A1211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OFICIALIA M.	5,399.10			4,317.92
O1009	CHOFER DE PRESIDENCIA	6,257.79			6,010.83
	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	6,936.51			3,196.10
O1002	ELECTRICISTA	8,677.52	8,640.24	7,954.07	1,227.03
O1005	CHOFER DE MAQ. PESADA	9,301.53			818.48
C0802	SUPERVISOR DE OBRA	6,936.51			2,332.58
A1209	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SIND) "A"	10,853.07	10,460.44	10,067.81	1,188.04

CLAVE	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL			PERCEPCIONES
		SUELDO BASE MAX	INTERMEDIO	MINIMO	COMPLEMENTO
A1218	GESTOR ASUNTOS CAMP.	4,868.96	3,368.09	1,867.22	4,204.52
A1211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INGESOS	6,545.22	4,947.10	3,348.98	1,142.61
A1212	AUXILIAR DE RIDICO	6,684.09			1,429.68
A1210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SIND) "B"	6,925.90	4,731.10	4,403.17	1,218.78
O1003	FOTOGRAFO	6,854.30			1,127.49
	AUXILIAR DE SECRETARIA	6,204.87			
	ENCARGADO "A"	5,097.96			
O1205	AUXILIAR DE CENECAM	3,670.80			2,892.86
AUMENTO GENERAL 5%		PERSONAL SINDICALIZADO 12%			

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2012

CLAVE	PUESTO	SALARIO BASE MENSUAL			PERCEPCIONES
		SUELDO BASE MAX	INTERMEDIO	MINIMO	COMPLEMENTO
A0901	DOCTOR	7,546.56			0.00
O1113	INSPECTOR SANITARIO	4,841.13	4,579.58	4,359.60	3,022.53
O1114	INSPECTO DE ALCOHOLES	5,535.81	3,447.36		2,782.50
E1001	MAESTRO DE CANTO	2,682.23			1,498.35
E1002	MAESTRO DE DANZA	5,053.97			2,625.00
E1003	MAESTRO DE MUSICA	5,053.97			2,587.31
O1108	ENCARGADO DE RECLUTAM	7,509.50	6,654.06		0.00
A1001	ENCARGADO	7,398.30	3,937.08	3,707.03	1,050.00
O1104	ENCARGADO DE BACHEO	5,518.38			905.31
A1216	AUXILIAR CONTABLE/EGRESOS	5,996.45	5,283.39	4,927.97	1,248.45
O1118	FONTANEROS SINDICALIZADOS	6,530.41	5,770.36	5,010.32	1,890.07
O1109	ENCARGADO DE CONVENIO PDIM	6,898.29			0.00
O1120	OPERADOR DE BOMBA (SIND)	6,530.41	5,977.22	5,424.03	1,890.07
A1206	SECRETARIA "A" SINDICALIZADA	8,311.65	7,244.16	6,176.67	2,419.54
O1110	ENCARGADO DE ASEO URBANO	5,518.38			907.62
A1208	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	7,115.54	3,881.54	2,949.66	1,903.13
O1007	CHOFER	4,629.98	3,886.16	3,454.24	2,440.31
O1116	BRIGADISTA (CENECAM)	7,398.30	5,940.40	4,612.02	3,317.79
O1302	INTENDENTE LOCAL "B"	2,816.52	2,216.87	2,081.42	0.00
O1303	INTENDENTE DE COMUNIDADES	2,971.61	2,371.95	2,216.87	951.62
A1202	SECRETARIA "A"	5,171.15	3,733.38	3,577.04	1,882.34
A1213	AUXILIAR DE CATASTRO	3,698.63	2,688.00		1,379.91
O1101	ENCARGADO DE ALUMB PUBLICO	2,491.23			1,470.00
O1008	CHOFER SINDICALIZADO	5,466.12			1,684.24
O1004	CAMAROGRAFO	7,244.48			907.62
O1121	BOMBERO SINDICALIZADO	6,530.41	5,616.26	4,702.12	1,638.25
A1002	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	4,559.84			0.00
O1102	ENCARGADO DE AGUA LIMPIA	3,095.51			152.25
O1203	ARTESANO	4,439.61	2,627.84		0.00
A1205	SECRETARIA "B" SINDICALIZADA	5,441.59			1,317.12
A1101	PROMOTOR DE TURISMO	4,093.32			0.00
A1214	AUXILIAR CENTRO AMA	3,988.01			0.00
O1301	INTENDENTE LOCAL "A"	3,971.84	3,447.36	3,234.42	0.00
O1304	INTENDENTE SINDICALIZADO	5,321.16	4,959.90	4,598.63	677.04
O1305	INTENDENTE POR CONVENIO	2,789.85	2,133.50	1,970.33	0.00
O1306	VELADOR LOCAL "A"	4,067.91	2,406.71	2,696.09	0.00
O1307	VELADOR LOCAL "B"	2,293.20	2,270.10		0.00

O1308	VELADOR COMUNIDAD	3,315.48	2,076.80		0.00
O1112	ENCARGADO DE ALMACEN	3447.36	3,096.66		0.00
A1203	SECRETARIA "B"	3,538.82	3,263.30	2,934.54	0.00
O1201	RECOLECTOR	3,448.52	3,329.34		0.00
O1106	ENCARGADO DE BAÑOS	3,448.52	2,691.47	2,524.73	0.00
O1202	CARTERO	2,853.27			926.10
O1107	ENCARGADO DE BASURERO PUB	2,292.10			0.00
O1119	OPERADOR DE BOMBA	2,880.15	2,773.68		0.00
O1103	ENCARGADO DE RELOJ PUBLICO	1,934.42			0.00
O1310	ALMACENISTA DE AGUA POTABLE	3,187.80			0.00
A1219	GESTOR ASUNTOS CAMP	4,868.96	2,155.55	1,867.22	0.00
O1309	VELADOR SINDICALIZADO	5,022.62			1,450.09
O1311	JARDINERO	3,285.35			0.00
O1312	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	2,880.15			0.00
O1313	AUXILIAR DE BACHEO "A"	5,518.38	2,931.08		0.00
O1314	AUXILIAR DE BACHEO "B"	3,103.59	2,696.09		0.00
O1315	AUXILIAR TECNICO (LOGISTICA)	4,052.79	3,697.47		926.10
OT705	AUXILIAR ELECTRICISTA (SIND)	5,125.48	4,063.25		1,332.41
O1316	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	3,442.74	2,688.00	2,491.23	1,192.38
E1005	PROMOTOR DE INFORMATICA	3,285.35			1,050.00
E1101	PREFECTO	7,560.00			1,281.00
E1201	BIBLIOTECARIA (SINDIC)	6,695.99	5,519.36	4,342.73	0.00
E1202	BIBLIOTECARIAS LOCALES	3,505.32	3,379.11		0.00
E1203	BIBLIOTECARIA DE COMUNIDADES	2,081.42			0.00
E1202	NIÑERAS (SINDIC)	4,909.72	4,673.89		0.00
O1204	AUXILIAR DE COCINA	2,081.42			0.00
E1203	SOLDADOR	2,758.67			0.00
E1204	AUXILIAR DE SOLDADOR	1,886.85			0.00
E1205	AUXILIAR DE INTENDENCIA	4,321.80			0.00
O1205	AUXILIAR "B"	4,321.80			1,680.00
	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN	9,922.50			4,410.00
	VERIFICADOR	4,235.81			1,050.00

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2012

	AUXILIAR DE INFORMATICA	5,325.08			1,575.53
	MAESTRO	5,713.16			2,625.00
	RECAUDADORA DE IMPUESTOS (SIND.)	5,441.59			0.00
	ENCARGADO SINDICALIZADOS	5,342.94	5,045.04		2,240.00
	ENCARGADA COPIADORA (SIND.)	5,310.78			0.00
	NIÑERAS	3,854.75			0.00
	AUXILIAR "A"	6,971.40			3,307.00
	ELECTRICISTA (SIND.)	13,041.82			1,332.80
	AUXILIAR (SIND.)	13,434.00			3,528.00
	INSPECTOR (SIND.)	6,455.14			0.00
	ENCARGADO DE BAÑOS (SIND.)	3,557.68			0.00
	AUXILIAR DE SECRETARIA	6,204.98			3,150.00

ELABORO

LIC. JUANA CHI XOOL
OFICIAL MAYOR

AUMENTO GENERA 5%

PERSONAL SINDICALIZADO 12%

**CAPITULO IV
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de los artículos 30 de la ley de Obras Públicas del Estado y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionado con Bienes Inmuebles del estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas, que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2012 serán los siguientes:

A. OBRAS PÚBLICAS

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		750,000
Monto máximo del total de cada obra que podrá adjudicarse mediante la invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Licitación Pública		2,750,000

B. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS

	(PESOS)	
	MAYOR DE	HASTA
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000
Monto máximo del total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación Pública		1,500,001

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado:

- I. Se otorgará prioridad a la terminación de los proyectos y obras vinculadas a la prestación de los servicios de educación, salud, vivienda, equipamiento urbano, comunicaciones, producción y abasto de alimentos, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, con especial atención de aquellos que se orienten a satisfacer las necesidades de la población de bajos ingresos y a la atención de los Servicios Públicos.
- II. Las Direcciones y Organismos solo podrán iniciar proyectos nuevos que estén previstos en este presupuesto cuando se hayan evaluado rigurosamente sus efectos socioeconómicos.

Las Direcciones deberán observar las normas respecto a la evaluación y ejecución de los proyectos señalados en el párrafo anterior.

- III. Se deberá aprovechar la mano de obra e insumos locales y emplear al máximo la capacidad instalada productiva para abatir costos.
- IV. Se deberá estimular los proyectos de conversión con los sectores social y privado para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de producción prioritarios, comprendidos en los programas de mediano plazo y demás programas formulados con base en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012

ARTÍCULO 34.- La Tesorería Municipal emitirá las disposiciones de carácter general a que deberán sujetarse las Direcciones y Organismos respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO V

DE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 35.- El Presidente Municipal, por conducto de la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal autorizará la ministración y terminación de los subsidios y transferencias serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Presupuesto de Egresos y a las demás disposiciones aplicables.

Para los efectos de este Presupuesto de egresos, los subsidios y transferencias consisten en:

- I. Los subsidios son los recursos municipales que se asignan, para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son: proporcionar a los consumidores los bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de los costos de producción, así como para promover la producción, la inversión, la innovación tecnológica o el uso de nueva maquinaria, compensando costos de producción, de distribución y otros costos.
- II. Las transferencias son las ministraciones de recursos municipales que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan las Entidades, Organismos Públicos Descentralizados.

ARTÍCULO 36.- Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad con base en lo siguiente.

- I. Identificar con precisión a la población objetivo. Asimismo, el mecanismo de operación deberá garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; evitando su distracción entre aquellos miembros de la sociedad que no los necesitan.
- II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignaciones y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva, en detrimento de los recursos asignados a la población objetivo.

- III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimientos, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación a decidir sobre su terminación.
- IV. Asegurar la coordinación de acciones entre Direcciones y Organismos Descentralizados, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
- V. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales municipales.
- VI. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

ARTÍCULO 37.- Los subsidios y las transferencias destinados a cubrir deficiencias de su operación serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifiquen ante la Tesorería su beneficio económico y social. Los Organismos que los reciban deberán presentar un informe en los términos y condiciones que establezca la Tesorería, en el cual se detallarán para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

Cuando una partida presupuestal se haya ejercido en su totalidad y se requiera mayor presupuesto, invariablemente se tramitará ante el H. Cabildo la transferencia de aquellas partidas presupuestal que no se haya ejercido dentro del presupuesto de cada dirección y que se refieran al capítulo, 2,000. 3000, 4000, 5000, 6000 y 7000, respectivamente, para su aprobación respectiva.

ARTÍCULO 38.- Las Direcciones, coordinadoras de sector deberán verificar, previamente que las transferencias y los subsidios que se otorguen por déficit en la operación de los Organismos se sujeten a lo siguiente:

- I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia de los recursos en el ejercicio.
- II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnológica, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que proporcionen la generación de recursos propios.
- III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
- IV. Que no se otorguen cuando no estén claramente especificados los objetivos, metas y criterios a que se refiere el artículo 45 de este presupuesto.
- V. Que el avance físico-financiero de sus programas y proyectos se regule el ritmo de la ejecución con base en lo programado.

ARTÍCULO 39.- Las Direcciones Coordinadoras de sector podrán solicitar a la Tesorería la suspensión de las ministraciones de recursos, cuando las Organismos beneficiados no remitan la información solicitada en los términos y plazo establecidos en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 40.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y las transferencias se apliquen efectivamente a los objetivos programas y metas autorizadas, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las

Direcciones y Organismos Descentralizados evaluar y reportar los beneficios económicos y sociales, con la periodicidad que determine la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Tesorería podrá requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que se realicen en las Direcciones y Organismos, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas.

ARTÍCULO 41.- Las Direcciones y Organismos solo podrán otorgar subsidios, ministrar donativos, otorgar gratificaciones y obsequios o dar ayudar de cualquier clase, que estén comprendidos en sus presupuestos y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

Los subsidios, donativos, gratificaciones, obsequios y ayudas de cualquier clase, deberán ser previamente autorizados por el Presidente Municipal titular o por el Órgano de Gobierno tratándose de los Organismos Descentralizados, en forma indelegable, y en todo caso, serán considerados como otorgados por el Municipio; pero deberá observarse lo previsto en el artículo 109 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en la que se establece que quedan prohibidos el otorgar ayudas y préstamos con cargo al erario municipal, privilegiando la ayuda humanitaria en casos excepcionales y de extrema pobreza.

ARTÍCULO 42.- Las Direcciones que reciban donativos en dinero, previamente a su ejercicio, deberán enterar los recursos a la Tesorería y solicitar la autorización correspondiente para su aplicación. Tratándose de la recepción de donaciones en especie o ayudas, las Direcciones observarán que las disposiciones de carácter general que al efectos emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el caso de los donativos en dinero, donaciones en especie o ayudas, que reciban las Organismos Descentralizados, éstas se sujetarán a lo establecido por su Órgano de Gobierno y a las disposiciones de carácter general que al afecto emitan la Tesorería y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los donativos en dinero, las donaciones en especie y las ayudas deberán registrarse para efectos presupuestarios.

TITULO CUARTO
DE LA EVALUACIÓN PRESUPUESTAL
CAPÍTULO I
DE LA INFORMACIÓN

Artículo 43.- A más tardar los primeros cinco días del mes siguiente en que termine un período mensual en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería informará de la ejecución del presupuesto así como de las finanzas públicas del ejercicio al H. Cabildo.

ARTÍCULO 44.- El Tesorero y los Organismos Públicos Autónomos elaborarán un informe de sus disponibilidades presupuestales, mismo que el Presidente Municipal incorporará en el informe a que se refiere el artículo anterior. El referido informe deberán presentarlo al H. Cabildo a más tardar los primeros 5 días del mes siguientes a su ejecución en que se ejerza el presupuesto correspondiente para efectos de su debida incorporación.

ARTÍCULO 45.- En la ejecución del gasto público Municipal, las Direcciones no comprendidas en el artículo 7 de este Presupuesto, estarán obligadas a dar cumplimiento a las disposiciones a las disposiciones señaladas en el presente presupuesto, asimismo deberán proporcionar a la Tesorería la información en materia de gasto y sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto emita.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 46.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto de las Direcciones y Organismos Descentralizados en función de los calendarios; las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento.

Así mismo, el Presidente Municipal, a través de la Contraloría Interna hará las aclaraciones que el H. Cabildo le solicite sobre la detección de irregularidades y el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 47.- La Tesorería vigilará la exacta observancia de la ejecución de este Presupuesto, para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y término a que deberán ajustarse las Direcciones y Organismos Descentralizados en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir a las propia Direcciones y Organismos Descentralizados la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría Interna las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 44 de este Presupuesto.

ARTÍCULO 48.- La Contraloría Interna por sí, es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las inspecciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 49.- En el Presidente Municipal, la Contraloría Interna por sí, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Presupuesto.

Con tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorias que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones penales y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, la Contraloría Interna pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la colaboración que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 50.- La Tesorería, La Oficialía Mayor y la Contraloría, en los ámbitos de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Direcciones y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación para los fines tendrán las Direcciones, respecto de las Organismos que coordinen.

ARTÍCULO 51.- El H. Ayuntamiento del municipio de Hopelchén ejercerá el presupuesto de egresos durante el ejercicio 2012 de conformidad a la partidas presupuestales siguientes:

01 H. CABILDO	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,229,508
1101 Sueldos al Personal	\$ 1,229,508
1200 REMUNERACIONES AL PERS. DE CARACT. TRANS	\$ 146,240
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 146,240
1300 REMUNERACIONES ADICINALES Y ESPECIALES	\$ 3,212,499
1302 Prima Vacacional, dominical y quincenal	\$ 34,149
1303 Aguinaldos	\$ 489,762
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 2,688,588
1400 PAGOS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 90,000
1403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 90,000
1500 PAGOS POR PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 480,000
1502 Estímulos al Personal	\$
1504 Fondo de Ahorro	\$ 480,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 5,158,247

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$ 27,600
2101 Material de Oficina	\$ 24,000
2102 Material de Limpieza	\$ -
2105 Material Fotográfico	\$ 3,600
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 36,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 36,000
2203 Materiales de Servicios para Alimentación	\$ -
2300 MATERIALES Y ACCESORIOS	\$ 3,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 3,000
2400 PRODUCTOS QUIM. FARMACEUTICOS Y LAB	
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 180,000
2500 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 510,000
2501 Combustible, Lubricantes y Aditivos	\$ 510,000
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 756,600
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 SERVICIOS BÁSICOS Y DE OPERACIÓN	\$ 240,000

3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 240,000
3500 SERVICIOS DE MANT., CONSERVACIÓN E INST.	\$ 39,000
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo	\$ 3,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$ -
3504 Mtto y Conservación de Vehículos	\$ 36,000
3700 SERVICIO DE TRASLADO	\$ 18,000
3701 Pasajes	\$ 6,000
3702 Viáticos	\$ 12,000
3800 SERVICIOS GENERALES	\$ 12,000
3801 Gastos de Ceremonia y de orden Social	\$ 12,000
3802 Asignación para Req. Cargos de Ser. Púb. Sup.	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 309,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ -
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo de Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp. E Indem. de Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL DEL RAMO I H. CABILDO	\$ 6,223,847

02 PRESIDENCIA MUNICIPAL	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 REMUNER, AL PERS. DE CARAC. PERM	\$ 772,932
1101 Sueldos al Personal	\$ 772,932
1200 REMUNERACIONES AL PERS, DE CARAC. TRANS.	\$ 42,000
1202 Salario al Personal Eventual	\$ 42,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 969,728
1302 Prima Vacacional dominical y quincenal	\$ 22,400
1303 Aguinaldos	\$ 195,816
1304 Compensaciones por Servicios	\$ 751,512
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ 24,000
1406 Cuotas por Servicio Médico	\$ 24,000
1500 PAGOS POR PREST. DE SEG. SOC.	\$ 108,000
1501 Indemnizaciones	\$ -
1502 Estímulos al Personal	\$ 60,000
1503 Otras Prestaciones	\$ -
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 1,916,660
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	\$ 50,300
2101 Material de Oficina	\$ 18,000
2102 Material de Limpieza	\$ 5,250

2103 Material Didáctico	\$ -
2104 Material y Útiles de Impresión	\$ 11,000
2105 Material Fotográfico	\$ 4,800
2106 Material para Computación	\$ 11,250
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 123,600
2201 Alimentación de Personas	\$ 120,000
2203 Utensilios	\$ 3,600
2300 MATERIALES Y ACCESORIOS	\$ 96,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 90,000
2302 Material Eléctrico	\$ 6,000
2400 PRODUCTOS QUÍMICOS Y LAB	\$ 24,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 24,000
2500 COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 240,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 240,000
2600 VESTUARIO, BCO., PRENDAS Y ART. DEP.	\$ 24,000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 20,000
2602 Prendas de Protección	\$ 4,000
2603 Artículos Deportivos	\$ -
TOTAL DEL CAPÍTULO 2000	\$ 557,900
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 SERVICIOS BÁSICOS Y DE OPERACIÓN	\$ 60,000
3101 Servicio Postal y Telegráfico	\$ -
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 60,000
3103 Servicio de Energía eléctrica	\$ -
3104 Servicio de Agua Potable	\$ -
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ -
3201 Arrendamiento de Edificios	\$ -
3202 Arrendamiento de Terrenos	\$ -
3204 Arrendamiento de Vehículos	\$ -
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ 48,000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 48,000
3400 SERVICIOS COMERCIALES Y BANCARIOS	\$ 32,000
3402 Fletes y Maniobras	\$ -
3403 Int. Desc. Y otros serv. Bancarios	\$ -
3404 Seguros y Fianzas	\$ 32,000
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ -
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	\$ -
3500 SERVICIOS DE MANT., CONSERVACIÓN E INST.	\$ 100,500
3501 Mto y Conservación de Mob. y Equipo	\$ 9,000
3503 Mto y Conservación Equipo de Computo	\$ 1,500
3504 Mto y Conservación Equipo de Transporte	\$ 90,000
3600 SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	\$ 114,000
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 90,000
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$ 24,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO A INSTALACIÓN	\$ 126,000
3701 Pasajes	\$ 90,000
3702 Viáticos	\$ 36,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 194,000
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	\$ 144,000
3802 Asig. Para Req. Cargos de Serv. Púb. Sup.	\$ -
3803 Congresos, Convenciones y Exposiciones	\$ 50,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 3000	\$ 674,500

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL DEL RAMO II PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 3,149,060
03 SECRETARÍA	
CONCEPTOS	TOTAL
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 REMUNERACIONES AL PERS. DE CARAC. PERM.	\$ 1,793,784
1101 Sueldos al Personal	\$ 1,793,784
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 2,526,708
1202 Salario al Personal Eventual	\$ 2,526,708
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 3,713,184
1302 Prima Vacacional, dominical y quincenal	\$ 36,000
1303 Aguinaldos	\$ 920,880
1304 Compensaciones por Servicios Especiales	\$ 2,756,304
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 84,000
1501 Indemnizaciones	\$ -
1502 Estímulos al Personal	\$ 36,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 8,117,676
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 88,800
2101 Materiales de Oficina	\$ 84,000
2102 Materiales de Limpieza	\$ 4,800
2105 Material Fotográfico	\$ -
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 36,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 36,000
2300 Materiales y Accesorios	\$ 48,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 48,000
2302 Material Eléctrico	\$ -
2400 Productos Quim. Farmacéuticos y Laboratorios	\$ 24,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 24,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 300,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 300,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ -
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ -
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 496,800
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 240,000

3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 240,000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 480,000
3201 Arrendamiento de Edif. Y Locales	\$ 480,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Invest.	\$ 180,000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 180,000
3500 Servicios de Mtto, Conserv e Inst.	\$ 216,150
3501 Mtto y Cons. De Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 8,400
3502 Mtto y Cons. De Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 24,000
3503 Mtto y Cons. Equipo de Cómputo	\$ 3,000
3504 Mtto y Cons. de Vehículos	\$ 180,000
3509 Mtto de Equipo de Sonido	\$ 750
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 102,000
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 60,000
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$ 42,000
3700 Servicios de Traslado e Instalación	\$ 36,000
3701 Pasajes	\$ 16,000
3702 Viáticos	\$ 20,000
3800 Servicios Oficiales	\$ -
3801 Gastos de Ceremonial y de Orden Social	\$ -
TOTAL DEL CAPÍTULO 3000	\$ 1,254,150
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL DEL RAMO III SECRETARÍA	\$ 9,868,626
04 TESORERÍA	
CONCEPTOS	TOTAL
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones al Pers. De Carac. Perm	\$ 785,040
1101 Sueldos al Personal	\$ 785,040
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 180,000
1202 Salario al Personal Eventual	\$ 180,000
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 650,128
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 40,000
1303 Aguinaldos	\$ 175,020
1304 Compensación por Servicios	\$ 435,108
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 152,000
1501 Indemnizaciones	\$ 44,000
1502 Estímulos al Personal	\$ 60,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 1,767,168

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 99,600
2101 Material de Oficina	\$ 60,000
2102 Material de Limpieza	\$ 3,600
2104 Material y Útiles de Impresión	\$ -
2106 Material para Computación	\$ 36,000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 19,050
2201 Alimentación de Personas	\$ 18,000
2202 Alimentos y Utensilios	\$ 1,050
2300 Materiales Complementarios	\$ 4,250
2301 Materiales Complementarios	\$ 2,450
2302 Material Eléctrico	\$ 1,800
2400 Productos Quím. Farmacéuticos y Laboratorios	\$ 36,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 36,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 36,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 36,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ 21,500
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 21,500
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 216,400
	\$
3000 SERVICIOS GENERALES	\$
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 24,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 24,000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ -
3203 Arrendamiento de Maquinaria	\$ -
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ 135,000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 135,000
3400 Servicios comerciales y Bancarios	\$ 1,596,000
3403 Int. Desc. Y otros Serv. Bancarios	\$ 360,000
	\$
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ 1,200,000
3408 Gtos Inherentes a la Recaudación	\$ 36,000
3500 Servicios de Mtto., Conservación e Inst.	\$ 25,500
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo	\$ 3,600
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 2,400
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$ 1,500
3504 Mtto y Conservación de Vehículos	\$ 18,000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 3,000
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 3,000
3700 Servicios de Traslado	\$ 24,000
3701 Pasajes	\$ 12,000
3702 Viáticos	\$ 12,000
3703 Traslado del Personal	\$ -
3800 Servicios Oficiales	\$ -
3801 Asignación para Req., de Cargos de Ser. Púb. Sup.	\$ -
TOTAL DEL CAPÍTULO 3000	\$ 1,807,500
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -

5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL DEL RAMO IV TESORERÍA	\$ 3,791,068
05 OFICIALÍA MAYOR	
CONCEPTOS	TOTAL
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones al Personal Permanente	\$ 1,015,020
1101 Sueldos al Personal	\$ 1,015,020
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 662,304
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 662,304
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,207,340
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 42,260
1303 Aguinaldos	\$ 295,800
1304 Compensación por Servicios	\$ 689,280
1400 Pagos por Concepto de Seguridad Social	\$ 2,440,000
1401 Cuotas del Seguro Social	\$ 2,340,000
1403 Cuotas del Seguro de Vida	\$ 100,000
Cuotas del SAR	\$
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 144,000
1501 Indemnizaciones	\$ -
1502 Estímulos al Personal	\$ 96,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 5,288,664
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 162,000
2101 Material de Oficina	\$ 20,000
2102 Material de Limpieza	\$ 12,000
2105 Material Fotográfico	\$ 12,000
2106 Material para Computación	\$ 18,000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 6,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 6,000
2300 Materiales Complementarios	\$ 10,800
2301 Materiales Complementarios	\$ 7,200
2302 Material Eléctrico	\$ 3,600
2400 Productos, Quim., Farmacéuticos y de Laboratorios	\$ 12,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 12,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 180,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 180,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ 36,000
2601 Vestuario, Uniformes y Blancos	\$ 36,000
2602 Prendas de Protección	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$ 406,000

3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 18,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 18,000
3103 Servicio de Energía Eléctrica	\$ -
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 72,000
3201 Arrendamiento de Edif, y Locales	\$ 24,000
3202 Arrendamiento de Terrenos	\$ -
3204 Arrendamiento de Vehículos	\$ 48,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ 48,000
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 48,000
3400 Servicios Comerciales y Bancarios	\$ -
3402 Fletes y Maniobras	\$ -
3500 Servicios de Mtto, Conservación e Inst.	\$ 494,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 12,000
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$ 12,000
3504 Mtto y Conservación de Vehículos	\$ 120,000
3507 Seguro de Vehículos	\$ 300,000
3508 Tenencias	\$ 50,000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 7,200
3604 Periódicos, Revistas y Suscripciones	\$ 7,200
3700 Servicios de Traslado	\$ 18,000
3701 Pasajes	\$ 6,000
3702 Viáticos	\$ 12,000
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 657,200.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL DEL RAMO V OFICIALÍA MAYOR	6,352,664
06 OBRAS Y PÚBLICAS, COMUNICACIONES Y D. U.	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones al Pers. De Carac. Perm.	\$ 2,315,148
1101 Sueldos al Personal	\$ 2,315,148
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 3,139,452
1202 Salario al Personal Eventual	\$ 3,139,452
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 2,965,691
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 153,455
1303 Aguinaldos	\$ 984,648
1304 Compensación por Servicios	\$ 1,827,588

1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 204,000
1501 Indemnizaciones	\$ 72,000
1502 Estímulos al Personal	\$ 120,000
1503 Otras Prestaciones	\$ -
1504 Fondo de Ahorro	\$ 12,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 8,624,291
2000 SERVICIOS GENERALES	
2100 Materiales de Administración	\$ 96,000
2101 Material de Oficina	\$ 60,000
2102 Material de Limpieza	\$ 36,000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 12,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 12,000
2300 Materiales Complementarios	\$ 228,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 96,000
2302 Material Eléctrico	\$ 120,000
Materiales de Construcción	\$ 12,000
2400 Productos, Quim., Farmacéuticos y de Laboratorios	\$ 12,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 12,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 216,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 216,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ 9,000
2602 Prendas de Protección	\$ 9,000
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 573,000
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 96,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 12,000
3103 Servicio de Energía Eléctrica	\$ 84,000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 36,000
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ 24,000
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ 12,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	\$ -
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ 283,000
3502 Mto y Conservación De Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 18,000
3504 Mto y Conservación Equipo de Vehículos	\$ 240,000
3507 Seguro de Vehículos	\$ 25,000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 12,000
3602 Impresiones y Pub. Oficiales	\$ 12,000
3700 Servicios de Traslado	\$ 22,000
3701 Pasajes	\$ 10,000
3702 Viáticos	\$ 12,000
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 449,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5103 Herramientas y Accesorios Menores	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -

5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
6000 INVERSIÓN EN OBRAS	
6001 Aportación al Programa Habitat	\$ -
6001 Aportación al Programa Habitat	\$ -
6002 Obras Complementarias	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 6000	\$ -
7000 SERVICIOS PÚBLICOS	
7100 Mtto y Conservación e Inst.	\$ 1,796,000
7101 Mtto y Conservación de Agua Potable	\$ 60,000
7102 Mtto y Conservación de alumbrado Público	\$ 1,080,000
7103 Aseo Urbano	\$ 18,000
7104 Mtto y Conservación de Mercados	\$ 36,000
7105 Mtto y Conservación de Rastros	\$ 48,000
7106 Mtto y Conservación de Panteones	\$ 20,000
7107 Mtto y Conservación de Calles	\$ 300,000
7108 Mtto y Conservación de Parques	\$ 72,000
7109 Tránsito Urbano	\$ 12,000
7110 Mtto y Conservación de Edificios Públicos	\$ 150,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 7000	\$ 1,796,000
TOTAL RAMO VI OBRAS PÚBLICAS	\$ 11,442,291
07 DEUDA PÚBLICA	
CONCEPTOS	
8000 DEUDA PÚBLICA	\$ 5,205,078
7101 Amortización de la Deuda	\$ 3,555,078
8102 Adefas por Servicios Distintos al Servicio	\$ 1,650,000
TOTAL DEL RAMO VII DEUDA PÚBLICA	\$ 5,205,708
TOTAL RAMO VII DEUDA PÚBLICA	\$ 5,205,708
08 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones al Pers. De Carac. Perm.	\$ 567,696
1101 Sueldos al Personal	\$ 567,696
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 413,568
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 413,568
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 552,080
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 28,400
1303 Aguinaldos	\$ 170,400
1304 Compensación por Servicios	\$ 353,280
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 66,000
1502 Estímulos al Personal	\$ 18,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 1,599,344
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	

2100 Materiales de Administración	\$	7,200
2101 Material de Oficina	\$	6,00
2102 Material de Limpieza	\$	1,200
2105 Material Fotográfico	\$	-
2106 Materiales para Computación	\$	-
2200 Alimentos y Utensilios	\$	6,000
2201 Alimentación de Personas	\$	6,000
2400 Productos, Quim., , Farmacéuticos y Laboratorios	\$	9,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$	9,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$	30,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	30,000
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$	52,200
3000 SERVICIOS GENERALES		
3100 Servicios Básicos de Operación	\$	15,600
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$	12,000
3103 Servicio de Energía Eléctrica	\$	3,600
3200 Servicios de Arrendamiento	\$	-
3201 Arrendamiento de Edificios y Locales	\$	-
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$	-
3301 Asesoría y Capacitación	\$	-
3400 Servicios Comerciales y Bancarios	\$	2,400
3402 Fletes y Maniobras	\$	2,400
3500 Servicios de Mtto, Conservación e Inst.	\$	18,900
3501 Mtto y Conservación De Mobiliario y Equipo de Oficina	\$	-
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$	8,400
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$	1,500
3504 Mtto y Conservación de Vehículos	\$	9,000
3700 Servicios de Traslado	\$	12,000
3701 Pasajes	\$	-
3702 Viáticos	\$	12,000
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$	48,900
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$	-
5101 Mobiliario	\$	-
5102 Equipo de Administración	\$	-
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$	-
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$	-
5206 Equipo de Computación Elec	\$	-
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$	-
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$	-
5700 Bienes Inmuebles	\$	-
5702 Terrenos	\$	-
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$	-
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$	-
TOTAL DEL RAMO VIII DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	\$	1,700,444
09 DIRECC. DE DESARROLLO SOCIAL		
CONCEPTOS		
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		
1100 Remuneraciones Permanentes al Personal	\$	638,304
1101 Sueldos al Personal	\$	638,304

1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$	330,252
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$	330,252
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	340,640
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$	29,000
1303 Aguinaldos	\$	155,580
1304 Compensación por Servicios	\$	156,060
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$	66,000
1502 Estímulos al Personal	\$	18,000
1504 Fondo de Ahorro	\$	48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$	1,375,196
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
2100 Materiales de Administración	\$	36,000
2101 Material de Oficina	\$	36,000
2200 Alimentos y Utensilios	\$	3,300
2201 Alimentación de Personas	\$	3,300
2300 Materiales Complementarios	\$	6,000
2301 Materiales Complementarios	\$	6,000
2302 Material Eléctrico	\$	-
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$	11,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$	11,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$	55,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	55,000
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$	111,300
3000 SERVICIOS GENERALES		
3100 Servicios Básicos de Operación	\$	12,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$	12,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$	-
3301 Asesoría y Capacitación	\$	-
3500 Servicios de Mtto, Conservación e Inst.	\$	12,600
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$	3,600
3504 Mtto y Conservación de Vehículos	\$	9,000
3,700 Servicios de Traslado	\$	7,200
3701 Pasajes	\$	3,600
3702 Viáticos	\$	3,600
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$	31,800
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$	-
5101 Mobiliario	\$	-
5102 Equipo de Administración	\$	-
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$	-
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$	-
5206 Equipo de Computación Elec	\$	-
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$	-
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$	-
5700 Bienes Inmuebles	\$	-
5702 Terrenos	\$	-
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$	-
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$	-
TOTAL DEL RAMO IX DESARROLLO SOCIAL	\$	1,518,296

10 AGUA POTABLE	
CONCEPTOS	TOTAL
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones Permanentes al Personal	\$ 1,321,464
1101 Sueldos al Personal	\$ 1,321,464
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 585,624
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 585,624
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 817,236
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 48,000
1303 Aguinaldos	\$ 298,152
1304 Compensación por Servicios	\$ 471,084
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 84,000
1502 Estímulos al Personal	\$ 36,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 2,808,324
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 28,000
2101 Material de Oficina	\$ 24,000
2102 Material de Limpieza	\$ 4,800
2105 Material Fotográfico	\$ -
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 6,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 6,000
2300 Materiales Complementarios	\$ 168,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 144,000
2302 Material Eléctrico	\$ 24,000
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$ 12,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 12,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 180,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 180,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ -
2601 Vestuario, Uniformes y blancos	\$ -
2603 Artículos Deportivos	\$ -
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 394,800
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 14,400
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 14,400
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 60,000
3204 Arrendamiento de Vehículos	\$ 60,000
3400 Servicios Comerciales	\$ 170,400
3402 Fletes y Maniobras	\$ 18,000
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ 150,000
3408 Gtos. Inherentes a la Recaudación	\$ 2,400
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ 273,800
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo	\$ 6,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$ 144,000
3503 Mtto y Conservación de Equipo de Cómputo	\$ 2,000
3504 Mtto y Conservación Equipo de Vehículos	\$ 120,000
3508 Tenencias	\$ 1,800
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 3,000
3602 Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$ 3,000
3700 Servicios de Traslado	\$ 15,600

3701 Pasajes	\$ 3,600
3702 Viáticos	\$ 12,000
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 537,200
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
7000 SERVICIOS PÚBLICOS	
7100 MANT., Y CONSRV. E INT. D.	
7101 Mtto., y Conserv. De Agua Potable	\$ 300,000
TOTAL DEL CAPÍTULO 7000	\$ 300,000
TOTAL DEL RAMO X AGUA POTABLE	\$ 4,040,324
11 CONTRALORÍA	
CONCEPTOS	TOTAL
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones Permanentes al Personal	\$ 653,712
1101 Sueldos al Personal	\$ 653,712
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 66,180
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 66,180
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 410,480
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 17,000
1303 Aguinaldos	\$ 123,708
1304 Compensación por Servicios	\$ 269,772
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 66,000
1502 Estímulos al Personal	\$ 18,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 1,196,372
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 27,800
2101 Material de Oficina	\$ 24,000
2102 Material de Limpieza	\$ 2,000
2105 Material Fotográfico	\$ 1,800
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 6,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 6,000
2300 Materiales Complementarios	\$ 1,800
2301 Materiales Complementarios	\$ 1,800
2302 Material Eléctrico	\$ -
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$ 7,200
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 7,200
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 24,000

2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 24,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ -
2601 Vestuario, Uniformes y blancos	\$ -
2603 Artículos Deportivos	\$ -
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 66,800
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 14,400
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 14,400
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ -
3204 Arrendamiento de Vehículos	\$ -
3400 Servicios Comerciales	\$ -
3402 Fletes y Maniobras	\$ -
3407 Otros Impuestos y Derechos	\$ -
3408 Gtos. Inherentes a la Recaudación	\$ -
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ 10,000
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo	\$ 3,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$ -
3503 Mtto y Conservación de Equipo de Cómputo	\$ 1,000
3504 Mtto y Conservación Equipo de Vehículos	\$ 6,000
3508 Tenencias	\$ -
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 3,000
3602 Impresiones y Publicaciones Oficiales	\$ 3,000
3700 Servicios de Traslado	\$ 15,600
3701 Pasajes	\$ 3,600
3702 Viáticos	\$ 12,000
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 43,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL RAMO XI CONTRALORIA	\$ 1,306,172
12 TRANSFERENCIAS	
4100 SUBSIDIOS Y APOYOS	\$ 6,763,992
4101 Instituciones Educativas	\$ 949,992
4102 Instituciones de Beneficencia y Salud	\$ 990,000
4103 Instituciones Cult. Dep, y Sociales	\$ 600,000
4104 Becas	\$ 24,000
4105 Cooperaciones y Ayudas	\$ 2,160,000
4108 Eventos Tradicionales	\$ 2,040,000
4200 SUBSIDIOS DE INVERSIÓN Y FOMENTO	\$ 1,626,834
4201 Subsidio a la Agricultura y Actividades Productivas	\$ 1,626,834

4300 PARTICIPACIONES A JUNTAS Y COMISARIÁS	\$ 16,756,632
4301 Apoyos Extraordinarios a Juntas y Comisarías	\$ 3,300,000
4303 Subsidio al DIF Municipal	\$ 4,800,000
4304 Participaciones a la Junta Municipal de Bolonchén	\$ 2,861,448
4305 Participaciones a la Junta Municipal de Dzibalchén	\$ 3,483,900
4306 Comisaría de Sahcabchén	\$ 48,951
4307 Comisaría Santa Rita	\$ 64,320
4308 Comisaría Iturbide	\$ 351,060
4309 Comisaría Kochén	\$ 68,100
4310 Comisaría Xcanhá	\$ 55,500
4311 Comisaría Chunchintok	\$ 127,227
4312 Comisaría Ich Ek	\$ 65,160
4313 Comisaría Xculoc	\$ 56,760
4314 Comisaría Chen Coh	\$ 44,760
4315 Comisaría Xmabén	\$ 127,227
4316 Comisaría Xcupil	\$ 53,580
4317 Comisaría Cancabchén	\$ 58,020
4318 Comisaría Ucum	\$ 351,060
4319 Comisaría Suc Tuc	\$ 68,274
4320 Comisaría San Luis	\$ 56,760
4321 Comisaría Xcalot Acal	\$ 38,160
4322 Comisaría Chunyaxnic	\$ 50,160
4323 Comisaría Chunhuaymil	\$ 25,137
4324 Comisaría Xkix	\$ 18,600
4325 Comisaría Fco. Mújica	\$ 32,160
4326 Comisaría el Poste	\$ 32,160
4327 Comisaría Xmejía	\$ 55,500
4328 Comisaría Pakchén	\$ 32,160
4329 Comisaría Rancho Sosa	\$ 18,516
4330 Comisaría Yaxche akal	\$ 29,640
4331 Comisaría San Antonio Yaxche	\$ 37,500
4332 Comisaría Xtampak	\$ 23,640
4333 Comisaría Tres Valles	\$ 27,120
4334 Comisaría Pach Uitz	\$ 42,240
4335 Comisaría Chan Chen	\$ 42,240
4336 Comisaría Ramón Corona	\$ 29,640
4337 Comisaría San B. Huechil	\$ 40,020
4338 Comisaría Chun Ek	\$ 42,240
4339 Comisaría Katab	\$ 31,200
4341 Comisaría Chan Yaxche	\$ 19,896
4342 Agencia Chan Yaxche	\$ 18,600
4343 Comisaría Xbilinkok	\$ 27,996
4400 EROGACIONES EXTRAPORDINADAS	\$ 240,000
4401 Erogaciones Imprevistas	\$ 240,000
TOTAL DEL RAMO XII TRANSFERENCIA	25,387,458
13 PENSIONADOS Y JUBILADOS	TOTAL
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones de carácter permanente	2,142,756
1101 Sueldos al Personal	2,142,756
1300 Remuneraciones Adicionales	267,840

1303 Aguinaldos	267,840
TOTAL RAMO XIII PENSIONADOS Y JUBILADOS	2,410,596
14 SEGURIDAD PÚBLICA	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones Permanentes al Personal	\$ 4,552,080
1101 Sueldos al Personal	\$ 4,552,080
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ -
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ -
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,253,820
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 90,000
1303 Aguinaldos	\$ 635,100
1304 Compensación por Servicios	\$ 528,720
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 690,000
1401 IMSS	\$ 480,000
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ 210,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 6,495,900
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 12,000
2101 Material de Oficina	\$ 12,000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 7,200
2201 Alimentación de Personas	\$ 7,200
2300 Materiales Complementarios	\$ 72,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 72,000
2302 Material Eléctrico	\$ -
2303 Materiales de Construcción	\$ -
2400 Materiales y Accesorios	\$ -
2301 Materiales Complementarios	\$ -
2302 Material Eléctrico	\$ -
2303 Materiales de Construcción	\$ -
2600 Uniformes, blancos y prendas de Protección	\$ 95,000
2601 Uniformes y blancos	\$ 95,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 48,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$ 234,200
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ -
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ -
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ -
3203 Arrendamiento de Equipo	\$ -
3204 Arrendamiento de Vehículos	\$ -
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	\$ -
3400 Servicios Comerciales y Bancarios	\$ -
3402 Fletes y Maniobras	\$ -
3407 Otro Impuestos y Derechos	\$ -
3408 Gastos Inherentes a la Recaudación	\$ -
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ 90,000
3501 Mtto y Conservación De Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ -
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ -

3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$ -
3504 Mtto y Conservación de Vehículos	\$ 90,000
3508 Tenencias	\$ -
3600 Servicios de Información y Difusión	\$ -
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
3,700 Servicios de Traslado	\$ -
3701 Pasajes	\$ -
3702 Viáticos	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 90,000
TOTAL DEL RAMO XIV SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 6,820,100
15 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones Permanentes al Personal	\$ 2,255,484
1101 Sueldos al Personal	\$ 2,255,484
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 2,531,244
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 2,531,244
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 4,264,964
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 128,000
1303 Aguinaldos	\$ 991,524
1304 Compensación por Servicios	\$ 3,145,440
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 138,000
1502 Estímulos al Personal	\$ 90,000
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 9,189,692
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 24,000
2101 Material de Oficina	\$ 24,000
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 84,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 84,000
2300 Materiales Complementarios	\$ 36,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 36,000
2302 Material Eléctrico	\$ -
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$ 12,000
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 12,000
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ 144,000
2601 Vestuario, Uniformes y blancos	\$ 84,000
2603 Artículos Deportivos	\$ 60,000
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 96,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 96,000
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 396,000
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 12,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 12,000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 90,000
3203 Arrendamiento de Equipo	\$ -
3204 Arrendamiento de Vehículos	\$ 90,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	\$ -

3400 Servicios Comerciales	\$ 12,000
3402 Fletes y Maniobras	\$ 12,000
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ 25,600
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 6,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 2,800
3503 Mtto y Conservación de Equipo de Cómputo	\$ -
3504 Mtto y Conservación Equipo de Vehículos	\$ 12,000
3508 Tenencias	\$ 4,800
3600 Servicios de Información y Difusión	\$ -
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
3,700 Servicios de Traslado	\$ -
3701 Pasajes	\$ -
3702 Viáticos	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 139,600
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5200 Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ -
5206 Equipo de Computación Electrónica	\$ -
TOTAL DEL CAPÍTULO 5000	\$ -
TOTAL DEL RAMO XV EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$ 9,725,292
16 EROGACIONES POR APORTACIONES FEDERALES	
CONCEPTOS	
9000 EROGACIONES POR CONC. DE APORTACIONES FEDERALES	
9100 EROGACIONES	
9101 Fin. De Obras de Agua Potable	\$ 8,530,000
9104 Urbanización Municipal	\$ 7,330,132
9105 Electrificación Rural y de Colonias	\$ 2,145,000
9106 Drenaje y alcantarillado	\$ 1,275,000
9109 Mejoramiento de Vivienda	\$ 1,000,000
9110 Caminos Rurales	\$ 5,414,000
9111 Infraestructura Productiva Rural	\$ 2,675,000
9112 2% del Programa Desarrollo Institucional	\$ 395,000
9113 Gatos Indirectos	\$ 650,000
9117 Apoyo a la Producción Primaria	
TOTAL DEL CAPITULO DE TRANSFERENCIAS	\$ 29,414,132
TOTAL XVI EROGACIONES POR APORTACIONES FEDERALES	\$ 29,141,132
9000 RAMO 17 FORTAMUN	\$ 17,017,092
9200 EROGAj. DE LAS APORT. PARA FORT, MPAL	\$ 17,017,092
9202 PAGOS DE DEUDA CON INSTITUCIONES OFICIALES	\$ -
TOTAL DEL RAMO XVII FORTAMUN	\$ 17,017,092
18 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Remuneraciones al Personal de carácter permanente	\$ 294,768
1101 Sueldos al Personal	\$ 294,768
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ -

1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ -
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 183,365
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 7,229
1303 Aguinaldos	\$ 52,320
1304 Compensación por Servicios	\$ 123,816
1306 Previsión Social Múltiple	\$ -
1400 Pagos por Conceptos de Seguridad Social	\$ -
1402 Cuotas al IMSS	\$ -
1403 Cuotas para el Seguro de Vida	\$ -
1405 Cuotas al SAR	\$ -
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ -
1502 Estímulos al Personal	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 478,133
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 12,000
2101 Material de Oficina	\$ 12,000
2102 Material de Limpieza	\$ -
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 7,200
2201 Alimentación de Personas	\$ 3,600
2300 Materiales y Accesorios	\$ -
2301 Materiales Complementarios	\$ 3,600
2302 Material Eléctrico	\$ -
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ -
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ -
2600 Vestuario, Blancos, Prendas	\$ -
2601 Vestuario, Uniformes y blancos	\$ -
2602 Prendas de Protección	\$ -
TOTAL DE CAPITULO 2000	\$ 19,200
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 6,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 6,000
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ -
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo	\$ -
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$ -
3503 Mtto y Conservación de Equipo de Cómputo	\$ -
3504 Mtto y Conservación Equipo de Vehículos	\$ -
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ -
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 6,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -

5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL RAMO XVIII UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	503,333
19 CENUM	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 552,456
1101 Sueldos al Personal	\$ 552,456
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 560,124
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 560,124
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 450,809
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 14,717
1303 Aguinaldos	\$ 135,444
1304 Compensación por Servicios	\$ 300,648
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 48,000
1502 Estímulos al Personal	\$ -
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 1,611,389
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 9,000
2101 Material de Oficina	\$ 9,000
2105 Material Fotográfico	\$ -
2106 Material para Computación	\$ -
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 18,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 18,000
2300 Materiales y Accesorios	\$ 24,000
2301 Materiales Complementarios	\$ 24,000
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$ -
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ -
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 90,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 90,000
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$ 141,000
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 11,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 11,000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ -
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ -
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	\$ -
3500 Servicios de Mantenimiento	\$ 13,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$ 3,500
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$ 1,500
3504 Mtto y Conservación de Transporte	\$ 8,000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ -
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
3700 Servicios de Traslado	\$ 12,000

3701 Pasajes	\$	10,000
3702 Viáticos	\$	2,000
3800 Servicios Oficiales	\$	-
3803 Congresos, convenciones y Exposiciones	\$	-
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$	36,000
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$	-
5101 Mobiliario	\$	-
5102 Equipo de Administración	\$	-
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$	-
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$	-
5206 Equipo de Computación Elec	\$	-
5707 Equipo de Impresión	\$	-
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$	-
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$	-
5700 Bienes Inmuebles	\$	-
5702 Terrenos	\$	-
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$	-
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$	-
TOTAL DEL RAMO XIX CENEMUN	\$	1,788,389
20 COMUNICACIÓN SOCIAL		
CONCEPTOS		
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES		
1100 Sueldos	\$	340,572
1101 Sueldos al Personal	\$	340,572
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$	180,000
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$	180,000
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	168,847
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$	26,875
1303 Aguinaldos	\$	53,640
1304 Compensación por Servicios	\$	88,332
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$	-
1502 Estímulos al Personal	\$	-
1504 Fondo de Ahorro	\$	-
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$	689,419
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
2100 Materiales de Administración	\$	13,500
2101 Material de Oficina	\$	12,000
2105 Material Fotográfico	\$	-
2106 Material para Computación	\$	1,500
2200 Alimentos y Utensilios	\$	-
2201 Alimentación de Personas	\$	-
2300 Materiales y Accesorios	\$	3,600
2301 Materiales Complementarios	\$	3,600
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$	7,200
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$	7,200
2500 Combustibles, Lubricantes	\$	-
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	-
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$	24,300

3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 7,200
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 7,200
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 6,000
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ 6,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ -
3301 Asesoría y Capacitación	\$ -
3500 Servicios de Mantenimientos	\$ 24,000
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo de Trabajo	\$ 12,000
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$ -
3504 Mtto y Conservación de Transporte	\$ 12,000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ 84,000
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ 84,000
3700 Servicios de Traslado	\$ 12,000
3701 Pasajes	\$ 6,000
3702 Viáticos	\$ 6,000
3800 Servicios Oficiales	\$ -
3803 Congresos, convenciones y Exposiciones	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 133,200
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5707 Equipo de Impresión	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -
TOTAL RAMO XX COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 846,919
21 DIRECCIÓN JURIDICA	
CONCEPTOS	
CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	
1100 Sueldos	\$ 455,052
1101 Sueldos al Personal	\$ 455,052
1200 Remun. Al Pers. De Carac. Trans.	\$ 346,056
1202 Salario Compacto al Personal Eventual	\$ 346,056
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 376,561
1302 Prima Vacacional y Quincenal	\$ 42,853
1303 Aguinaldos	\$ 126,096
1304 Compensación por Servicios	\$ 207,612
1500 Pagos por otras Prest. De Seguridad Social	\$ 48,000
1502 Estímulos al Personal	\$ -
1504 Fondo de Ahorro	\$ 48,000
TOTAL DEL CAPITULO 1000	\$ 1,225,669

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100 Materiales de Administración	\$ 4,250
2101 Material de Oficina	\$ 2,750
2105 Material Fotográfico	\$ -
2106 Material para Computación	\$ 1,500
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 12,000
2201 Alimentación de Personas	\$ 12,000
2300 Materiales y Accesorios	\$ 3,600
2301 Materiales Complementarios	\$ 3,600
2400 Productos, Químicos y Farmacéuticos	\$ 7,200
2403 Gastos Médicos y Medicinas	\$ 7,200
2500 Combustibles, Lubricantes	\$ 12,000
2501 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 12,000
TOTAL DEL CAPITULO 2000	\$ 39,050
3000 SERVICIOS GENERALES	
3100 Servicios Básicos de Operación	\$ 12,000
3102 Servicio Telefónico y de Celular	\$ 12,000
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 6,000
3203 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ 6,000
3300 Servicios de Asesoría, Estudios	\$ 258,312
3301 Asesoría y Capacitación	\$ 258,312
3500 Servicios de Mantenimientos	\$ 24,000
3501 Mtto y Conservación de Mobiliario y Equipo	\$ -
3502 Mtto y Conservación de Maquinaria y Equipo	\$ 12,000
3503 Mtto y Conservación Equipo de Cómputo	\$ -
3504 Mtto y Conservación de Transporte	\$ 12,000
3600 Servicios de Difusión e Información	\$ -
3601 Gastos de Propaganda y Publicidad	\$ -
3700 Servicios de Traslado	\$ 12,000
3701 Pasajes	\$ 6,000
3702 Viáticos	\$ 6,000
3800 Servicios Oficiales	\$ -
3803 Congresos, convenciones y Exposiciones	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 3000	\$ 312,312
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5100 Mobiliario y Equipo de Admón	\$ -
5101 Mobiliario	\$ -
5102 Equipo de Administración	\$ -
5200 Maquinaria y Equipo de Transporte	\$ -
5204 Equipo y Ap. De Com. Y Telecomunicación	\$ -
5206 Equipo de Computación Elec	\$ -
5707 Equipo de Impresión	\$ -
5300 Vehículos y Equipos de Transporte	\$ -
5301 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ -
5700 Bienes Inmuebles	\$ -
5702 Terrenos	\$ -
5704 Adjud. Exp.. E Indem De Inmuebles	\$ -
TOTAL DEL CAPITULO 5000	\$ -

TOTAL RAMO XX I DIRECCIÓN JURÍDICA	\$ 1,577,031
22 PROGRAMA TU CASA	
9000 EROG. POR CONC. PORTACIONES FEDERALES	\$ -
9100 EROG. PARA APORT. INFR. SOCIAL MPAL	\$ -
9109 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ -
TOTAL RAMO 22	\$ -
23 OPCIONES PRODUCTIVAS	
9000 EROG. POR CONC. PORTACIONES FEDERALES	\$ -
9100 EROG. PARA APORT. INFR. SOCIAL MPAL	\$ -
9111 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	\$ -
TOTAL RAMO 23	\$ -
24 PROSSAPYS 2012	
9000 EROG. POR CONC. PORTACIONES FEDERALES	\$ -
9100 EROG. PARA APORT. INFR. SOCIAL MPAL	\$ -
9105 ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$ -
TOTAL RAMO 24	\$ -
25 ACTIVOS PRODUCTIVOS 2012	
9000 EROG. POR CONC. PORTACIONES FEDERALES	\$ -
9100 EROG. PARA APORT. INFR. SOCIAL MPAL	\$ -
9111 ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	\$ -
TOTAL RAMO 25	\$ -
26 CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN	
9000 EROG. POR CONC. PORTACIONES FEDERALES	\$ 10,099,992
9100 EROG. PARA APORT. INFR. SOCIAL MPAL	\$ 10,099,992
9111 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	10,099,992
TOTAL RAMO 26	\$ 10,099,992
27 OTROS PROGRAMAS	
9000 EROG. POR CONC. PORTACIONES FEDERALES	\$ -
9100 EROG. PARA APORT. INFR. SOCIAL MPAL	\$ -
9122 OTROS	\$ -
TOTAL RAMO 27	\$ -
TOTAL DEL PRESUPUESTO 2012	\$ 160,188,204

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presupuesto iniciará su vigencia el 1 de enero del año 2012, previa su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente.

TERCERO.- Los sueldos, adquisiciones y demás gastos que no se hayan efectuado durante el ejercicio 2011, podrán pagarse con afectación a la partida de Deuda Pública o a la Dirección u Organismo Público Descentralizado que corresponda, debiendo ser autorizados por la Tesorería.

CUARTO.- Será responsabilidad de las Direcciones, Órgano Públicos Descentralizados o autoridad respectiva, conservar en su contabilidad los originales de las garantías que se otorguen a favor del Municipio, a efectos de que cuando se haga exigible su cobro se lo soliciten por escrito a la Tesorería adjuntándole el original de la garantía.

QUINTO.- Los recursos que no pertenecen a la hacienda pública que contablemente constituyen fondos ajenos, se aplicará de acuerdo con los mandamientos que emitan las autoridades administrativas o judiciales que hayan ordenado su depósito conforme a las leyes que a la materia correspondan.

SEXTO.- REGLAS Y CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y SELECTIVIDAD EN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

APOYOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE SALUD

- Para proceder al pago de estos apoyos deberá contar con la documentación soporte como: solicitud sellada y evidencia de la necesidad.
- Si se trata de apoyos fijos al deporte por un importe mayor a los 5,000.00 semanales deberá ser aprobado en sesión de cabildo.
- Tratándose de apoyos a la SSA deberá estar aprobado en cabildo y contar con un convenio firmado por el Presidente Municipal y el Director del SSA y estar soportado con las listas de raya por los recursos entregados.
- Los apoyos destinados para el día del maestro será por las cantidades autorizadas en el cabildo de manera invariable.
- En ningún caso podrán ser apoyados más de una vez y solamente en caso urgente o de suma importancia autorizada.

COOPERACIONES Y AYUDAS

- Solamente se autorizaran los apoyos para las personas de la tercera edad, los discapacitados y en casos de salud sumamente urgentes, con el propósito de controlar el presupuesto designado a estos conceptos y de disminuir el paternalismo fomentado históricamente.
- Tratándose de apoyos para los alumnos se deberá contar con la última calificación de estudios y con la credencial de estudiante como documentación soporte.

EVENTOS TRADICIONALES

- Estas erogaciones se sujetarán al presupuesto autorizado para la Dirección de Educación Cultura y Deporte y para proceder al desembolso deberán presentar el programa de eventos, la lista de premiaciones, el presupuesto o cotizaciones y los pagos serán nominativos cuando estos sean mayores a \$1,000.00

SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Estas erogaciones estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Social pero para proceder a su pago deberán anexar la solicitud: la lista de beneficiarios con nombre y firma, la credencial para votar, la factura o comprobante del gasto y no deberán ser apoyados más de una vez y nunca podrán ser apoyados los empleados del H. Ayuntamiento o con parentesco directo (esposa, madre, padre o hermanos).

MATERIAL DE OFICINA

- Se adquirirán solamente el material necesario para llevar a cabo las funciones y no se comprarán artículos de lujo o que no tengan ningún beneficio.
- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.
- Oficialía Mayor se encargará de llevar el control de entradas y salidas del material para proceder a su verificación y pago.

ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

- Solamente el Presidente Municipal y el Secretario están autorizados para apoyar a personas de escasos recursos o personal de autoridades que acuden a Hopelchén y nunca será beneficiados con alimentación los empleados del H. Ayuntamiento, salvo casos de suma importancia como por trabajar de manera extraordinaria o por fenómenos naturales. Los apoyos con alimentación no deberán ser siempre a las mismas personas.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- Se comprarán vales de gasolina y serán controlados en la Oficialía Mayor y no deberá tardar más de un mes para su comprobación con bitácoras, de lo contrario no se entregarán más vales de combustible.
- Solamente en caso de emergencias o por fenómenos naturales se entregará efectivo para combustible y será comprobado con bitácora.
- Los montos a entregar semanalmente para las direcciones y para el Presidente Municipal serán autorizados en cabildo.

REFACCIONES Y ACCESORIOS

- Para proceder a la compra de refacciones deberán existir bitácoras de refacciones y accesorios controladas en Oficialía Mayor y para proceder a su pago deberán estar al día las mismas para proceder a su verificación.
- Siempre se buscará que el servicio de mantenimiento de los vehículos o la compra de refacciones sea con el proveedor que dé el mejor servicio al mejor precio o en su caso cuando sea por necesidad se tenga que efectuar con un proveedor en la cabecera municipal.
- Los pagos a proveedores siempre serán nominativos y las direcciones respetarán los procesos para la prestación del servicio.
- Tratándose de reparaciones menores de \$500.00, el pago se podrá hacer en efectivo.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- Para proceder a la adquisición de vehículos se autorizará en cabildo.
- Nunca se adquirirán bienes muebles de lujo, solamente se comprarán equipos que sirvan para el desarrollo de las actividades.

- Oficialía Mayor, Tesorería y el Síndico de Hacienda se coordinarán para actualizar el libro patrimonial.

SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES

- Solamente se pagarán los sueldos del personal incluido en la nómina.
- Las compensaciones se pagarán al personal que lo amerite por el desempeño de sus funciones y podrán ser suspendidas por el Presidente Municipal.
- Cuando exista el despido sin justificación se entregarán las prestaciones que por ley correspondan.
- En todos los casos serán respetados las disposiciones laborales vigentes para los empleados y para el H. Ayuntamiento como patrón.
- Los salarios serán en base al grado de responsabilidad y carga de trabajo y deberá ser respetado el Tabulador de Sueldos autorizado por el cabildo.
- Los estímulos al personal serán autorizados en cabildo, siempre y cuando este presupuestado, exista la disponibilidad de efectivo y comprobarlo debidamente.

ARTÍCULOS MEDICOS Y MEDICINAS

- Solamente se autorizará el 75% de los gastos médicos a los empleados que no gocen de seguridad social, es decir los no afiliados al IMSS, siempre y cuando sean cifras razonables y que esté debidamente justificado. Las autorizaciones las efectuarán el Presidente Municipal y el Secretario.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO

- Se llevara un control de existencias de material por la Dirección de Obras Públicas para su verificación y pago a los proveedores.
- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.

VESTUARIOS Y BLANCOS

- La compra de trajes y accesorios de folklore estarán a cargo de la Dirección de Cultura y Deporte y deberán estar resguardados en la misma dirección.
- Siempre se buscará efectuar la compra al mejor precio.

ASESORÍA Y CAPACITACION

- Para proceder al pago de asesoría deberá existir un contrato de servicios firmado por el Presidente Municipal con conocimiento del cabildo, anexando el comprobante de domicilio y la credencial del IFE del contratado.
- Solamente se eroga el presupuesto para este concepto cuando genere beneficios para el Ayuntamiento.
- El cabildo autorizará la utilización del presupuesto para asesorías cuando se trate de algún programa que beneficie al municipio, siempre y cuando exista el convenio debidamente firmado y la comprobación de los desembolsos.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AGUA POTABLE

- Siempre se adquirirá material al proveedor que presente los mejores precios o en su caso cuando por necesidad se tenga que adquirir en la cabecera municipal.
- La dirección de Agua Potable controlará las existencias del material para su verificación y pago al proveedor.
- Siempre se deberán respetar los procesos de compra aún tratándose del agua potable como elemento de primera necesidad.

SEGURIDAD PÚBLICA

- La contratación del personal se hará en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública del Estado y el Presidente Municipal y el pago será de acuerdo al tabulador de puestos establecido por el estado.
- El recurso para el pago de salarios y seguridad pública será solicitado con anticipación a la Dirección de Seguridad Pública del Estado.
- El seguro de vida del personal de Seguridad Pública, así como también el combustible para patrullas y ambulancias se paga con recursos del FORTAMUN y es una erogación inevitable.
- Los estímulos entregados en Diciembre son erogados con recursos del gasto corriente del Ayuntamiento y no son reembolsados por la Dirección de Seguridad Pública del Estado.
- En el caso de retiro voluntario de los elementos, el Presidente Municipal autorizará la gratificación y el monto correspondiente y será erogado del gasto corriente del Ayuntamiento.

Y, PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL DE ESTE PROCESO; SE EXPIDE LA PRESENTE ACTA CERTIFICADAS EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO **A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**

ATENTAMENTE.- PROF. LORENZO CAUICH TZEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.- RÚBRICA.